

## DENUNCIA

**Código expediente: D 1029/20**

### Origen de la actuación:

Se denuncia por una organización sindical que por la gerencia de un departamento de salud no se les ha facilitado de manera correcta la información solicitada que califican de necesaria para la acción sindical, por lo que consideran que se ha vulnerado la Ley de Libertad Sindical, al impedirle realizar su función de representante de los trabajadores.

### Objeto de la actuación:

Análisis de los motivos y argumentos formulados en la denuncia.

### Naturaleza de la actuación:

Estudio y archivo

### Fecha de comunicación al denunciante:

11 de febrero de 2020

### Resultados de la actuación:

Se le comunica a la parte denunciante que el art. 13 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical señala que “cualquier trabajador o sindicato que considere lesionados los derechos de libertad sindical, por actuación del empleador, asociación patronal, Administraciones públicas o cualquier otra persona, en entidad o corporación pública o privada, podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente”. Y en este sentido, teniendo en cuenta el Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la IGS (DOGV de 18/11/2015), en cuyo apartado segundo determina que las denuncias (que pueden iniciar un procedimiento de investigación por la Inspección), han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación, no procede iniciar ninguna actuación por parte de la IGS.

Por otra parte, se ha tenido conocimiento en esta Inspección, a través de un correo electrónico de difusión masiva entre el personal sanitario de la Generalitat, del escrito promovido por la misma organización sindical denunciante en el que se informa de las acciones llevadas a cabo con la conselleria competente en relación con el tema y, según se indica en el correo, aquélla se ha comprometido a estudiar y resolver el asunto.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que ya se ha iniciado el cauce adecuado para resolver la problemática planteada, se pone en conocimiento de la denunciante que la Inspección no va desarrollar una actuación investigadora al respecto y, en consecuencia, se procede a su archivo.